



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Antioquia
JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE CAUCASIA
Veintinueve (29) de junio del dos mil veintiuno (2021)

Acción	Ordinario laboral
Demandante	José Luís Basilio
Demandado	Institución Universitaria Pascual Bravo Departamento de Antioquia
Radicado	05154 31 13 001 2019 00028 00
Asunto	Contesta demanda-Admite llamamiento en garantía
Interlocutorio No.	296

Allegadas las contestaciones a la demanda por los demandados, Institución Universitaria Pascual Bravo y Departamento de Antioquia, se tienen contestada en forma oportuna.

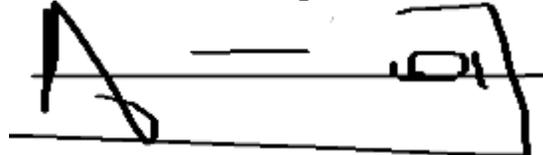
Toda vez, que al momento de contestar la demanda, el demandado Departamento de Antioquia, formula llamamiento en garantía a SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A, con fundamento en la Pólizas 0726857-1, 08771874-7 y 0917660-2 , en la cual se evidencia que los hechos materia de demanda, se encuentran cubiertos por las pólizas, vigente para la época, siendo asegurado el demandado citado en este proveído; al igual, que llama en garantía a la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA PASCUAL BRAVO, con fundamento en los contratos interadministrativos contratados con el Departamento de Antioquia, se dispone ADMITIR los llamamientos en garantías que hace el demandado DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA a SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A, y a la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA PASCUAL BRAVO.

Consecuente con la última declaración, se notifica a los llamados en garantía, SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A, y a la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA PASCUAL BRAVO, el contenido de este auto, corriéndole traslado por el término de diez (10) días para que se pronuncien sobre el llamamiento, y no se hace necesario notificar personalmente a la Institución Universitaria por cuanto ya se

encuentra vinculada al proceso, no así, la sociedad aseguradora, a quien se debe notificar en los términos del Decreto 806 de 2020 por la parte actora.

Por último, se reconoce personería a la firma CERTEZZA GESTIÓN JURÍDICA INTEGRAL S.A.S., en su representación, a la abogada LAURA FLÓREZ VÉLEZ con T.P. 238.564 del CSJ., para representar a la institución universitaria y al abogado ELIDIO VALLE VALLE con T.P. 172.633 del C.S.J., para representar a la entidad territorial.

NOTIFÍQUESE



EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ
JUEZ

Firmado Por:

EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMENEZ
JUEZ

**JUZGADO 001 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE CAUCASIA-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**669c67229e73fc2d175cae42c39fed58644e9cb7003ff5d78fe4bb104932
3cd**

Documento generado en 29/06/2021 06:24:08 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>